

Popayán, 5 de marzo de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez que revisado el correo institucional del juzgado no se encuentra que la parte demandante hubiera subsanado la demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.206

Popayán, cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso; Sucesión

Radicado: 2021-00004-00

Demandante: Dora Isabel Pipi cano Ch.

Causante: Yobani Albeiro Jiménez Hoyos

Este despacho en auto No.20 del 19 de enero del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, termino dentro del cual la parte actora no la subsano, toda vez que según informe secretarial que antecede, no se avizora escrito alguno en tal sentido en el correo institucional del juzgado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haber sido subsanada la demanda de Sucesión Intestada del causante YOBANI ALBEIRO JIMENEZ HOYOS, propuesta por la señora DORA ISABEL PIPICANO CHICANGANA, a través de apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme esta providencia archívese el expediente en el archivo electrónico del juzgado y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d95061ea05816bd7a7abea2866fcdcae25d6da403037b8788e7d4244682dd1
ff**

Documento generado en 05/03/2021 09:27:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**